



13 de abril del 2021

NUMERO : SJD-A-0361-2021

PARA : Ing. Jorge A. Sauma Aguilar  
Gerente General

DE : Srta. Tatiana Calvo Montenegro  
Secretaria Ejecutiva de Junta Directiva

ASUNTO : Comunicación de acuerdo de Junta Directiva de CORBANA S.A.

Me permito hacer de su conocimiento que en el artículo IV, inciso A de la Sesión N° 13-04-2021, celebrada el 06 de abril del 2021, la Junta Directiva de CORBANA, ACUERDA:

- 1. Tomar nota del documento CORBANA-RRHH-NRM-002-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Sauma Aguilar, Gerente General y la Sra. Alice Hernández Muñoz, Jefe de Recursos Humanos, referente a la “Propuesta de actualización del Código de Ética de los trabajadores de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA S.A.) y Subsidiarias.”**

**ACUERDO FIRME**

- 2. Con base en el documento CORBANA-RRHH-NRM-002-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Sauma Aguilar, Gerente General y la Sra. Alice Hernández Muñoz, Jefe de Recursos Humanos, aprobar la “Propuesta de actualización del Código de Ética de los trabajadores de la**

*Corporación Bananera Nacional (CORBANA S.A.) y Subsidiarias.*”, como sigue:

#### **CONTROL DE VERSIONES**

Fecha actualización	Nombre del documentador	Versión estándar	Modificación	Impresión/Digital
30/01/2007	MJIMÉNEZ	1.0	Versión Inicial	Digital
27/06/2011	MJIMÉNEZ	2.0	Modificación de estructura (capítulos), actualización de macro de artículos	Digital
04/08/2017	MJIMÉNEZ	3.0	Modificación artículos 1.3.5.7.9 y 10. Inclusión artículo 4.	Digital
04/09/2017	AHERNÁNDEZ	4.0	Sustitución de la Sección de Personal por Sección de Recursos Humanos en todo el reglamento.	Digital
04/09/2017	MJIMÉNEZ	4.1	Corrección de forma de todo el reglamento, y modificaciones en el artículo 7 título e inciso b, artículo 8 título, se eliminó el artículo 9, se corrigió las numeraciones de los dos siguientes, y también fueron modificados.	Digital
12/11/2019	MJIMÉNEZ	5.1	Modificación artículo 4 inciso g	Digital
24/03/2021	AHERNÁNDEZ	6.1	Modificación artículos: 1, 2,4,5,6,7 y 11.	Digital

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (CORBANA S.A.) Y SUBSIDIARIAS**

#### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

Los principios y valores éticos que se establecen en el presente Código de Ética son aplicables al personal de CORBANA y subsidiarias, con el propósito de contribuir a fomentar un ambiente y cultura institucional basados en la ética.

Los casos de discriminación, acoso laboral y sexual, serán conocidos con base en los procedimientos de esta normativa.

La Junta Directiva de CORBANA, es el órgano competente para dictar las normas

interpretativas y aclaratorias del presente Código de Ética.

**Artículo 2. -Declaración de valores.**

CORBANA es una institución que se guía por los siguientes valores: honestidad, probidad, búsqueda del bien común y la justicia, solidaridad, objetividad, rendición de cuentas y eficiencia en el desarrollo de cada una de las acciones que se llevan a cabo para cumplir el fin de la institución.

**Artículo 3.- Principios.**

Los trabajadores ejercerán los cargos comportándose de acuerdo con los siguientes principios éticos:

**a) Transparencia:**

Deber de ejecutar los actos de su labor de manera transparente, esto implica que los actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía. Las acciones y decisiones deberán motivarse y fundamentarse en forma adecuada y de conocimiento generalizado, restringiendo la información únicamente cuando se trate de negociaciones bananeras internacionales o de la actividad comercial de las subsidiarias.

**b) Integridad:**

No se buscará el favorecimiento personal o de familiares, así como de terceros, con los recursos institucionales o las decisiones que se adopten; cualquier otorgamiento de contrato, recomendación o decisión para favorecer a un tercero con el fin de obtener un beneficio personal atenta con este principio. Deberá hacerse público cualquier conflicto de interés.

**c) Objetividad:**

Las actuaciones que se lleven a cabo o las decisiones que se adopten, se basarán en la objetividad y profesionalidad de los estudios, y no en la búsqueda de beneficios personales, procurando satisfacer los intereses legítimos de CORBANA y Subsidiarias, sus clientes y la sociedad. Profesando y practicando un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Corporación.

**d) Vocación de servicio:**

La vocación de servir con esmero y dedicación tanto a los clientes internos (personal corporativo) como a los clientes externos (productores bananeros) buscando el interés del sector bananero, de la institución y del país. Brindando calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.

**e) Cumplimiento de la normativa:**

Se cumplirán las funciones atendiendo a la normativa vigente sin poner en riesgo a la Institución.

**f) Compromiso con la institución:**

El compromiso de aportar valor agregado a todas las actividades y procesos en los que participen, buscando que con su accionar se obtengan los mejores resultados posibles con el menor costo. Desarrollándose con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor, comprometiéndose a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

**g) Defensa de la Corporación:**

Será obligación del colaborador defender los objetivos por los que fue creada la

Corporación y Subsidiarias en cualquier actividad que participe, cumpliendo de manera competente las órdenes giradas por el superior jerárquico.

**h) Rendición de cuentas:**

Deberán rendirse cuentas ante las jefaturas, directores, gerencias, accionistas y cualquier tercero que las solicite y someterse a cualquier forma de revisión que resulte apropiado para su cargo; en esta dirección, deberá colaborarse en forma amplia y abierta con la Auditoría Interna o Externa.

**i) Probidad:**

Será obligación orientar la gestión a la satisfacción del interés público, identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente y continua, así como demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere las normas legales y reglamentarias.

**Artículo 4.- Prohibiciones éticas.**

Los trabajadores tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Mantener relaciones o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político en tiempo laboral o con bienes de la Institución.
- d) Hacer mal uso de información privilegiada. Participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de CORBANA o subsidiarias, ni

debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés particular.

- e) Ejercer presiones, amenazas o acoso, que puedan inducir a la realización de acciones fraudulentas.
- f) Utilizar los bienes institucionales en fines distintos para los cuales fueron adquiridos.
- g) No se deberá aceptar el pago de viajes ni viáticos ni cualquier otro beneficio en dinero o especie de parte de proveedores comerciales; tampoco se podrá aceptar regalías o presentes de los usuarios de los servicios o de proveedores, de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Las donaciones en infraestructura, equipo o material podrán ser aceptadas, siempre y cuando, sean dirigidas a la institución y no exista conflicto de interés. Cuando se trate de actividades de intercambio científico o temas del sector bananero, y no exista conflicto de interés, podrá aceptarse el pago de pasajes y viáticos de parte de las entidades que formulen la invitación, pero la Junta Directiva, determinará a quien se designa la función de representación de la institución.”
- h) Favorecer la contratación de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad cuando se tenga influencia en el procedimiento de contratación.
- i) Ejercer cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores de la Institución.
- j) Ejercer prácticas de acoso laboral de forma vertical u horizontal.
- k) Cualquier otra prohibición ética contenida en otra normativa de CORBANA o subsidiarias.

#### **Artículo 5.-Del Comité de Ética.**

Se constituirá un Comité de Ética integrado por mínimo 3 miembros representantes de ambos sexos, designados al efecto por el Gerente General de acuerdo con la naturaleza

de la investigación requerida.

En casos particulares y de ser requerido la Sección Legal apoyará al Comité. Además, se deberá nombrar un suplente.

Cuando el asunto tenga relación con el Gerente General, el Comité de Ética como órgano o el Auditor Interno, le corresponderá a la Junta Directiva conocer de los casos en aplicación de este reglamento. Asimismo, cuando un miembro del Comité de Ética tenga conflicto de intereses, será nombrado otro miembro.

**Artículo 6.- Debido proceso, denuncias, pruebas y sanciones.**

- a) Cualquier trabajador está en el deber de denunciar el incumplimiento o violación del presente Código de Ética, independientemente del cargo o rango jerárquico que estos ocupen, por lo tanto, no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos trabajadores que, de buena fe, denuncien o comuniquen presuntos incumplimientos del presente Código de Ética.
- b) Las denuncias podrán ser verbales o por escrito, y serán atendidas en primera instancia por la jefatura inmediata del denunciado quien la valorará y la remitirá para su estudio a la Sección de Recursos Humanos. La denuncia deberá indicar la identificación adecuada del o los infractores, descripción detallada del motivo de la violación o la conducta incorrecta, la fecha y lugar donde esta se dio. En el caso de discriminación, el denunciante deberá establecer los elementos de comparación que fundamentan la situación fáctica alegada.
- c) El Comité de Ética mediante un debido proceso, realizará una investigación y dará las audiencias que correspondan, para que las personas involucradas presenten las pruebas que consideren oportunas.

De estas reuniones se dejará constancia en un acta y cuando se llegue a una resolución

con recomendaciones, estas se comunicarán al Gerente General o a la Junta Directiva según corresponda, para que se determine si se aplican o no sanciones.

- d) El incumplimiento de cualquiera de los principios y valores anteriores, con el accionar o una decisión en particular, se considerará para efectos internos, como una falta, cuya gravedad se valorará conforme a las circunstancias y su sanción corresponderá de acuerdo con el daño causado a la Institución. El colaborador no podrá alegar desconocimiento del código o respaldarse en que no actuó conforme porque recibió una orden o instrucción en contrario de un nivel jerárquico superior, salvo que actúe pero deje asentado que cumple pero no la comparte.
- e) Las sanciones podrán ser una llamada de atención verbal, escrita, suspensión sin goce de salario hasta por 8 días o el despido, según la gravedad de los hechos acreditados en el expediente respectivo.
- f) La Corporación podría, sin perjuicio de la sanción administrativa que se designe, tramitar responsabilidades como civiles o penales, si el caso lo amerita.

#### **Artículo 7.- Gestión del Código de Ética.**

Corresponde a la Sección de Recursos Humanos la ejecución, socialización y control de la gestión del presente Código. En ese sentido, la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos será la encargada de:

- a) Difundir el Código de Ética de los trabajadores de la Corporación Bananera Nacional y subsidiarias.
- b) Fomentar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones del presente Código, así como el respeto a las prohibiciones en este establecidas.
- c) Desarrollar campañas educativas sobre los principios y disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.



**Artículo 8.- Seguimiento a la gestión del Código de Ética y medición del ambiente ético.**

La gestión del Código de Ética se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

- a) El proceso de inducción realizado a todos los trabajadores que se vinculan con CORBANA S.A. y subsidiarias.
- b) La realización de capacitaciones, talleres y charlas al personal de CORBANA S.A. y subsidiarias, respecto a la ética.
- c) En la medición de clima organizacional, se llevará a cabo una revisión del ambiente ético de trabajo dentro de CORBANA y subsidiarias, o también, se podrá llevar a cabo mediante la realización y aplicación de encuestas específicas durante las actividades de capacitación.
- d) El Plan de Gestión de la Ética estará conformado por las actividades cuantificadas en los puntos a y b. Los resultados del clima organizacional en su parte ética, o las encuestas específicas durante las actividades de capacitación, determinaran si se debe realizar o no otras actividades adicionales.

**Artículo 9.- Mecanismos para difusión y socialización.**

El presente Código y, cualquier modificación a éste, será informada y publicada en la red interna llamada Reglamentos y Manuales de CORBANA. De igual forma, se divulgará e informará a través de las actividades descritas en el artículo 8.

**Artículo 10.-Estrategia transversal.**

En todas las actividades de Control Interno en lo posible se integrará la variable ética, esto con el fin de prevenir conductas contrarias a la normativa interna establecida.

**Artículo 11.- Vigencia.**

El presente código de ética rige a partir de la fecha de ratificación del acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva de CORBANA, S.A., en la sesión N°13 -04-

2021, celebrada el 06 de abril de 2021 y ratificada el 13 de abril de 2021.

**ACUERDO FIRME**

- 3. Dejar sin efecto el Código de Ética de los trabajadores de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA, S.A.) y subsidiarias aprobado en la sesión No. 44-11-2019, celebrada el 12 de noviembre de 2019.**

**ACUERDO FIRME**

C: *Gerente General*  
*Subgerente General*  
*Auditor Interno*  
*Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos*  
*Asistente de Gerencia*  
*Archivo*